CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS

Entre los suscritos Organismo de Inspección con **INVERSIONES Y NEGOCIOS INDUSTRIALES LTDA- CDA BARRANCABERMEJA** con NIT. 829.000387-2 ubicado en la Carrera 15 No. 47 – 61 Barrio Buenos Aires, Barrancabermeja, Santander, teléfono 6203698, en su condición de prestador del servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES habilitado por el Ministerio de Transporte según resolución No. 003168 de agosto 1 de 2008, acreditado por el ONAC según certificado 10-OIN-021 para realizar este proceso de acuerdo con la normatividad existente y representado por MARIAM ANDREA RUEDA SÚSPEZ, identificada con cédula No. 63.451.206 de Floridablanca y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. REVITEC S.A.** NIT. 900.088.581-0, ubicado en la Carrera 17 (Autopista Palenque – Chimitá) # 59 – 91 Palenque, Girón, teléfono (097) 6760022, en su condición de prestador del servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES habilitado por el Ministerio de Transporte según resolución No. 001074 de abril 10 de 2007, acreditado por el ONAC según certificado 09-OIN-080 para realizar este proceso de acuerdo con la normatividad existente y representado por RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con cédula No. 91.246.106 de Bucaramanga, hemos celebrado el presente convenio de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Los contratantes suscriben el presente convenio con el propósito de prestar servicios a clientes que se remitan autorizados previamente por INVERSIN LTDA – CDA BARRANCABERMEJA para realizar el proceso de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos tipo pesado y ofrecer amplia disponibilidad en los horarios para la atención a los clientes. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Los C.D.A. CONTRATANTES, se obligan a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo a la normatividad existente e informar cualquier impase de orden contractual que se presente en la ejecución de los servicios prestados, mantener la prestación de servicio de forma adecuada cumpliendo a cabalidad con la ley, las normas técnicas y las disposiciones sobre horarios y procesos, actuar con discrecionalidad en el manejo de la información, reportar a INVERSIN LTDA CDA BARRANCABERMEJA a través del correo electrónico inversin.ltda@hotmail.com los resultados de las pruebas realizadas a los vehículos que sean remitidos con previa autorización con el fin de mantener control sobre los servicios. **TERCERA: PRECIO**: CDA REVITEC S.A. cobrará a CDA BARRANCABERMEJA las tarifas de las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes de acuerdo a las tarifas establecidas por CDA REVITEC S.A., publicadas en la página WEB de la Superintendencia de Transporte. **PARÁGRAFO:** Conocen y aceptan los contratantes que las tarifas antes mencionadas se someterán a las variaciones que resulten de la aplicación de los gravámenes derivados de la afectación al pago con cargo a los derechos del RUNT, SICOV (Sistema de Control y Vigilancia), ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) y Recaudo (PIN). **CUARTA: REPRESENTACION DEL CONVENIO:** La representación para efectos legales y contractuales del presente convenio será asumido por INVERSIN LTDA - CDA BARRANCABERMEJA, y todas las propuestas ofertas serán revisadas, validadas y expedidas por sus representantes, de obviarse este procedimiento no tendrán vigencia los acuerdos realizados con terceros. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: La empresa que presta el servicio enviará la facturación a INVERSIN LTDA – CDA BARRANCABERMEJA y este autorizará el pago de la factura en un plazo de quince (15) días, previo giro de los recursos

pagados por el servicio. **SEXTA:** Ambas partes se comprometen a realizar seguimiento y a evaluar el desarrollo de este convenio. **PARAGRAFO 1. LOS CONTRATANTES** solo responderá por los resultados emitidos en vigencia de la revisión, las modificaciones, supresiones, cambios y demás arreglos o adecuaciones que se hagan al vehículo producto de manipulación mecánica o física en nada comprometen la responsabilidad de los CONTRATANTES, siendo claro que los contratantes solo responde por la veracidad de los resultados de la revisión y no por los hechos de responsabilidad civil contractual o extracontractual que se deriven de la actividad económica del vehículo revisado. **PARAGRAFO 2**. Los contratantes responderán solo por los hechos individuales de responsabilidad contractual o extracontractual con los usuarios, en tal orden los hechos de responsabilidad que se deriven de la ejecución del contrato en la sede de cada C.D.A. serán asumidos directamente por cada sociedad. **SEPTIMA: REPORTE DE SERVICIOS Y RESULTADOS**: Cuando se requiera por parte de los CONTRATANTES, se podrá solicitar informe de resultados de las pruebas obtenidas. **OCTAVA**: **PLAZO**: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, término que podrá ser prorrogado de manera automática por las partes por un período similar y asi sucesivamente, hasta que las mismas lo decidan. **NOVENA:** El convenio podrá darse por terminado de manera unilateral ante el incumplimiento de una de las partes en cualquier momento, o de común acuerdo entre las partes, sin necesidad de requerimiento judicial, haciéndose deudor el incumplido por las multas o sanciones previstas en la ley. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**: el presente convenio lleva implícito el resguardo mutuo de la información entregada por los contratantes, en tal sentido se pacta total confidencialidad, respecto a formas, procesos, tarifas, clientes y demás partes integrantes de los servicios y que pudieren ser aprovechados por terceros, el incumplimiento de la presente obligación generara a favor del cumplido la correspondiente indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

En constancia de la aceptación del presente convenio se firma por las partes en el distrito de Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de enero del 2021.

MARIAM ANDREA RUEDA SUSPEZ
c.c. No. 63.451.206 de F/blanca
Representante Legal INVERSIN LTDA

RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR
c.c. 91.246.106 de Bucaramanga
Representant eLegal CDA REVITEC SA